

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210000700**

Reunidos los requisitos formales de ley el Juzgado ADMITE la presente demanda de Resolución de Contrato incoada por JOSÉ DANIEL VILLAREAL SALINAS contra FABIO HERNANDO MÉNDEZ ALMONACID.

Tramítase la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso y en consonancia del Decreto 806 de 2020.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitada, vista a folio 11, préstese caución por la suma de \$32.400.000,00, de conformidad con el art. 590 del C.G.P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería adjetiva al Abogado JAIRO NEIRA CHAVES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,



**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**